



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 051-2022-GRU-GGR**

Pucallpa, 14 FEB. 2022

**VISTO:** EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 004-2020-GRU-GGR, INFORME N° 01122-2021-GRU-GRI-SGE, OFICIO N° 7461-2021-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0037-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 086-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de septiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ucayali y el señor FRANCISCO CIELO MEDRANO suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 004-2020-GRU-GGR, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL OBSERVATORIO REGIONAL DEL SERVICIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete y 00/100 Soles (S/ 254,237.00) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Noventa (90) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 019-2020-FCM-GRU, recibida con fecha 23 de octubre de 2020, el contratista presentó a la Entidad el **Primer Entregable**, cuya aprobación fue comunicada al contratista mediante CARTA N° 0256-2020-GRU-GRI-SGE, de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante CARTA N° 022-2020-FCM-GRU, recibida con fecha 23 de diciembre de 2020, el contratista presentó a la Entidad el **Segundo Entregable**, cuya aprobación fue comunicada al contratista mediante CARTA N° 0009-2021-GRU-GRI-SGE, de fecha 01 de febrero de 2021;

Que, mediante CARTA N° 003-2021-FCM-GRU, recibida con fecha 02 de marzo de 2021, el contratista presentó a la Entidad el **Tercer Entregable**, respecto del cual se comunicó al contratista las observaciones mediante CARTAS N° 021, 089-2021-GRU-GRI-SGE, de fecha 08/03/2021 y 04/06/2021, respectivamente;

Que, mediante INFORME N° 13-2021-GRU-GRI-SGE-IGCCH, de fecha 17 de junio de 2021, se formula observaciones al Expediente Técnico en lo referido a la Especialidad de Arquitectura;

Que, mediante INFORME N° 35-2021-GRU-GRI-SGE-RJPS/EE, de fecha 17 de junio de 2021, se formula observaciones al Expediente Técnico en lo referido a la Especialidad de Estructuras;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante INFORME N° 050-2021-GRU-GRI-SGE-BJHA, de fecha 17 de junio de 2021, se formula observaciones al Expediente Técnico en lo referido a la Especialidad de Instalaciones Sanitarias;

Que, mediante INFORME N° 009-2021-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 17 de junio de 2021, se formula observaciones al Expediente Técnico en lo referido a la Especialidad de Instalaciones Eléctricas;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 642-2021, de fecha 18 de junio de 2021, la Entidad fundamentándose en el INFORME N° 0369-2021-GRU-GRI-SGE, de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, concedió al contratista el plazo de CINCO (05) días hábiles para que cumpla con levantar las observaciones formuladas, **bajo apercibimiento de resolver el contrato;**

Que, mediante INFORME N° 01122-2021-GRU-GRI-SGE, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Estudios previa evaluación y revisión concluyó en lo siguiente: i) "El proyecto de inversión: **"CREACION DEL OBSERVATORIO REGIONAL DEL SERVICIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, continua OBSERVADO a pesar de las múltiples facilidades que se le ha otorgado al consultor del proyecto"; ii) "El consultor NO ha demostrado Capacidad Técnica y Operativa para culminar la elaboración del proyecto según sus términos de referencia"; iii) "Se debe manifestar que permanece el Riesgo Muy Alto que el consultor no complete la entrega final del expediente técnico según el contrato y términos de referencia"; por lo que recomendó a la Entidad resolver el referido contrato con la finalidad de salvaguardar el presupuesto asignado y garantizar la culminación del proyecto; el cual fue asumido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 7461-2021-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, el Artículo 36°, numeral 36.1 de la Ley establece que **"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"**;

Que, por otra parte, el Artículo 164°, numeral 164.1 del Reglamento en lo referido a las causales de resolución del contrato señala que la "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello"**;

Que, asimismo, el Artículo 165°, numeral 165.1 del acotado Reglamento, en lo referido al procedimiento de resolución de contrato señala que "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato"; preceptos normativos que en el presente caso se han cumplido conforme se advierte de los antecedentes, por lo que se debe resolver en forma total y de pleno derecho el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 004-2020-GRU-GGR, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"CREACION DEL OBSERVATORIO REGIONAL DEL SERVICIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**CIUDADANA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”;**

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y; las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL Y DE PLENO DERECHO** el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 004-2020-GRU-GGR, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “**CREACION DEL OBSERVATORIO REGIONAL DEL SERVICIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”, suscrito con el señor FRANCISCO CIELO MEDRANO.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que los antecedentes administrativos se deriven a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente el presente acto resolutivo al señor FRANCISCO CIELO MEDRANO, en su domicilio conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa para su recepción deberá notificarse por conducto notarial.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CPC. Carlos David Zegarra Seminario  
GERENTE GENERAL REGIONAL